

Número: 2026006155 de  
Fecha: 10/08/2026

Visto el expediente 2026/11991T incoado en virtud de propuesta del Sr. Concejal Delegado de Festejos sobre ampliación de horarios con motivo de las Ferias y Fiestas 2026, que se van a celebrar los próximos días 3 al 8 de septiembre.

RESULTANDO que los espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos regulados en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, se someterán en cuanto a sus horarios de celebración o funcionamiento, a las disposiciones que se contienen en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

RESULTANDO que de conformidad con el artículo 10 de la citada Orden, la Alcaldía podrá modificar los horarios generales durante la celebración de sus fiestas patronales, debiendo comunicarlo con suficiente antelación a los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

RESULTANDO que por otra parte, la Ordenanza municipal de ocupación de terrenos públicos o privados con terrazas y estructuras auxiliares (BOP nº 244, de 22/12/2023) establece la normativa reguladora de instalación de terrazas, que sirvan como complemento a un establecimiento de hostelería, regulando en su apartado 1.5 el horario de cierre de dichas terrazas, si bien, señala que durante las ferias y fiestas de carácter local, se autorizará un horario mediante Resolución.

RESULTANDO que el próximo día 3 de septiembre darán comienzo las Ferias y Fiestas de nuestra Ciudad.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Festejos anteriormente mencionada.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 04/01/1996 y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente tramitado y la propuesta de resolución formulada, esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de régimen local con esta fecha **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Establecer durante los días 3 al 8 de Septiembre, ambos inclusive, como horario de cierre de las terrazas de verano autorizadas por el Ayuntamiento, las 4:00 horas de la madrugada.

Se entiende como cierre, la terraza completamente cerrada así como la recogida perfecta del mobiliario.

**SEGUNDO.-** Los chiringuitos de la Plaza Joven de la Feria permanecerán abiertos a partir del día 3 hasta el día 8 de septiembre, ambos inclusive, en horario de apertura a las 00:00 de la madrugada y de cierre hasta las 07:30 horas de la mañana. A partir de la referida hora, se apagará la música y el servicio de barra finalizará a las 08:00 horas de la mañana.

El incumplimiento por parte del concesionario de la Plaza Joven de la Feria, supondrá la adopción de medida cautelar de no poder abrir el resto de días además de la sanción, en concepto de multa, que le corresponda tras el oportuno expediente sancionador.

**TERCERO.-** El horario de cierre del resto de espectáculos públicos y actividades recreativas no incluidos en los apartados anteriores, durante los días 3 al 8 de septiembre, será a las 6:00 horas de la mañana.

A partir de la hora señalada anteriormente como de cierre, deberá cesar toda la música, actuación o juego, y no se podrán servir más consumiciones. No se permitirá la entrada de más personas al local, y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos o recintos que deben quedar vacíos de público en el plazo máximo de treinta minutos.

**CUARTO.-** La presente Resolución de horarios no será de aplicación a aquellos establecimientos de ocio que solicitan autorización para ocupar la vía pública con escenarios y barras, siendo en estos casos los respectivos acuerdos de autorización los que establezcan las superficies y períodos de ocupación, así como los horarios de inicio y finalización de los espectáculos.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la Asociación de Feriantes de Castilla la Mancha y a la Asociación de Comercio, con expresión de los recursos que contra la misma pueden interponer.

**SEXTO.-** Que se dé cuenta al Patronato Municipal de Cultura, Concejal de Festejos y Policía Local, y se publique en la página web del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Que se dé cuenta asimismo a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del trámite "Comunicación de modificación de horarios generales" de su sede electrónica.

Documento firmado electrónicamente  
por Carlos Javier Mora Castro,  
Secretario Acctal. del Excmo.  
Ayuntamiento de Alcázar de San  
Juan en fecha 10 de agosto de 2026.

Documento firmado electrónicamente por  
Bárbara Sánchez Mateos Cortés,  
ALCALDESA-PRESIDENTE Acctal. del  
Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San  
Juan en fecha 10 de agosto de 2026.